

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a Notificar: Resolución No. 20201400110195 del 06 de noviembre de 2020
“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo expediente N°. 2019140430300005E”

Sujeto a Notificar:

ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	Carrera 2 número 17 – 18 piso 2 Antiguo Edificio Cafeteros IBAGUÉ - TOLIMA
--	---

Fundamento del Aviso: Devolución del oficio de Notificación por Correo No. 20203010924541 del 03 de diciembre de 2020 con las anotaciones por parte de la empresa de correspondencia sobre las tirillas de envió, con la causal **“CERRADO”**.

Fecha de publicación en página web: 02 de febrero de 2021

Fecha de publicación en la cartelera de la CNSC: 02 de febrero de 2021 al 08 de febrero de 2021.

FECHA FINAL DE NOTIFICACIÓN POR AVISO: 09 de febrero de 2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Hace saber que mediante oficio No. 20203010924541 del 03 de diciembre de 2020, no fue posible Notificar a ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 20201400110195 del 06 de noviembre de 2020** *“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo expediente N°. 2019140430300005E”*.

Sin embargo, en vista que el oficio de Notificación por Correo, fue devuelto bajo el fundamento expuesto, se procede a realizar NOTIFICACION POR AVISO de la ya referida Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para garantizar el principio de publicidad, adjuntando copia íntegra del acto administrativo en mención.

Igualmente le informamos que, la entidad deberá cancelar el monto de la obligación objeto de cobro, más los intereses de mora causados desde que se hizo exigible y hasta su cancelación dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, dentro del mismo término podrán proponerse mediante escrito las excepciones de fondo procedentes, contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con el artículo 60 de la Resolución No 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adoptó el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera de la CNSC.



EDILMA POLANIA ZAMORA

Coordinadora del Grupo de Atención a PQR, Orientación al Ciudadano y Notificaciones
Secretaría General

Proyectó: Carol Peñal